



Región de Murcia  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital  
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

# **PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO REGIÓN DE MURCIA 2014-2020**



## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

**Aprobados por el Comité de Seguimiento por procedimiento  
escrito el 16 de septiembre de 2021**

**Versión 3.0 de 29 de JULIO de 2021**



**PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-  
2020**

---

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES  
VERSION.3.<sup>1</sup>**

---

---

<sup>1</sup> Nota a la versión: se modifica tras la Reprogramación del Programa Operativo aprobada por la Comisión Europea según Decisión de Ejecución de 16 de septiembre de 2021



---

## INDICE

---

<b>I.- REQUISITOS</b>	<b>4</b>
<b>II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO</b>	<b>8</b>
<b>IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES</b>	<b>16</b>
<b>V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES</b>	<b>20</b>



## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO FSE REGIÓN DE MURCIA 2014-2020

---

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* establece, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los Reglamentos de la Unión, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados esperados, cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, los criterios obligatorios, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, criterios de valoración, que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III Estructura del Programa Operativo.

### **I.- REQUISITOS**

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) y del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y en la norma nacional de subvencionabilidad Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, teniendo en cuenta las modificaciones normativas introducidas por el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 y Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020, en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una respuesta a la situación extraordinaria ocasionada por la COVID19 y la modificación del Reglamento (UE) y por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 en lo que respecta a los recursos



adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID19 y su consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
  - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
  - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
  - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*



- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se han delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, disponen de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa de la Unión y la nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio debe acreditar haber valorado positivamente que la entidad beneficiaria solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos y sistemas de gestión y control suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se debe garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.



## **II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN**

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: *“un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros (...)”*. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el periodo 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los Reglamentos de la Unión hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE para el período 2014-2020, con el fin de establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.



### **III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO**

Eje Prioritario 1 C Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80% (OT 8).

PI 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

**Objetivo específico 8.1.1:** *Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la orientación profesional, y la activación de la población inactiva.*

**Resultados esperados:**

- Mejorar las posibilidades de inserción laboral de los demandantes de empleo, mediante información y orientación personalizadas y apoyo en la búsqueda de empleo acorde con sus características y circunstancias personales y sociales.
- Incrementar la tasa de empleo, actividad y empleabilidad, y mejora de las condiciones de trabajo de las personas jóvenes que no sean destinatarias del POEJ o la Garantía Juvenil .Son elementos clave para encontrar o mantener un puesto de trabajo: la activación de estos jóvenes desde servicios próximos a su realidad y complementarios de los servicios públicos de empleo que faciliten una atención personalizada, el acceso a la información y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo y los de búsqueda activa de empleo o la orientación hacia el emprendedurismo.

**Objetivo específico 8.1.2:** *Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.*

**Resultados esperados:**

- Incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo proporcionando una formación adecuada a sus condiciones personales y sociales, acorde con las necesidades del mercado de trabajo, así como dotar a las mismas de formación en aspectos demandados para el empleo y especialmente relevantes en sectores como los servicios y el turismo, idiomas y la formación en TIC.

**Objetivo específico 8.1.3:** *Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.*



**Resultados esperados:**

- Aumentar la tasa de empleo de las personas desempleadas, propiciando su contratación por parte de las empresas, especialmente en aquellos sectores de la población con mayores dificultades (parados mayores, mujeres víctimas de violencia, etc.)
- Empleo estable: incentivar la contratación de trabajadores y a la conversión de contratos eventuales en fijos.

**Objetivo específico 8.1.4:** *Aumentar la movilidad laboral a nivel nacional e internacional como vía para obtener una integración duradera en el mercado de trabajo.*

**Resultados esperados:**

- Promover la movilidad laboral de los jóvenes, facilitando el intercambio con otros países de la Unión de la oferta de prácticas laborales a los jóvenes.

**Objetivo específico 8.1.5:** *Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades, mediante la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.*

**Resultados esperados:**

- Incrementar la oferta de puestos de trabajo para desempleados o personas inactivas que han permanecido mucho tiempo alejadas del mercado laboral o que acaban de ingresar en el mismo, fomentando la contratación por entidades locales, así como por entidades sin ánimo de lucro, con el fin de reactivar a los desempleados de más edad y proporcionar una primera experiencia laboral a las personas de reciente incorporación al mercado laboral.

**PI 8.3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresa.**

**Objetivo específico 8.3.1:** *Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.*

**Resultados esperados:**

- Facilitar a los desempleados la generación y mantenimiento de su propio empleo, promoviendo la formación y el intercambio en relación con el emprendimiento y facilitando ayudas económicas para la creación de este empleo a través de la creación



o incorporación a empresas de economía social o mediante el autoempleo. Las actuaciones que se desarrollen en el marco de este objetivo específico serán complementarias de los servicios de apoyo y asesoramiento al emprendimiento desarrollados con la financiación de otros programas operativos.

**PI 8.4. Promover el empleo femenino en aquellos ámbitos en los que existan brechas de género, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la conciliación de la vida laboral y la privada y la reducción de la brecha salarial.**

**Objetivo específico 8.4.2:** *Mantener y (re)integrar en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.*

**Resultados esperados:**

- Incremento del empleo femenino estable y de calidad. Se diseñará una estrategia regional para la conciliación, que incluya la financiación de servicios de calidad para la conciliación de la vida familiar laboral, personal y laboral desarrollada a nivel local que contribuya a paliar los efectos discriminatorios de la tradicional asunción por las mujeres de obligaciones familiares que suponen una de sus mayores dificultades para su acceso al empleo en condiciones de igualdad.
- Contribuir al incremento del empleo femenino y de la iniciativa empresarial y emprendedora de las mujeres mediante la adecuación y mejor enfoque de los servicios de apoyo y asesoramiento, incrementando la formación y la sensibilización de los distintos agentes y profesionales que desde estos servicios prestan sus servicios y propiciando la coordinación y complementariedad con otros servicios específicamente destinados a mujeres en situación de vulnerabilidad.
- Reducir los déficit y dificultades de un sector de las mujeres especialmente vulnerables para el acceso al empleo y a la actividad empresarial, lo que tendrá una importante repercusión en el nivel de empleo femenino (incluso en el nivel de actividad de esta población), mediante la adecuada incorporación de la perspectiva de género por parte de los servicios generales de orientación y apoyo para el empleo y para la iniciativa empresarial mediante la información y formación adecuadas.

**PI 8.5. La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.**



**Objetivo específico 8.5.1:** *Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.*

**Resultados esperados:**

- Contribuir a mejorar la calidad del empleo y la situación laboral de una parte importante de las personas trabajadoras de la Región de Murcia apoyando la conversión de contratos eventuales, formativos, etc. en contratos indefinidos.

**Eje Prioritario 2 C. Promover la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80% (OT 9)**

**PI 9.1. La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.**

**Objetivo específico 9.1.1:** *Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.*

**Resultados esperados:**

- Mejora de la empleabilidad de personas desempleadas, empleadas irregularmente o inactivas con especiales dificultades para la incorporación al mercado de trabajo en puestos de trabajo regulares.
- Incrementar la sensibilidad, responsabilidad y disponibilidad de las empresas de la Región para emplear a estas personas e incrementar el número de ellas con empleo por cuenta ajena o empleo autónomo.

**PI 9.2. La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní.**

**Objetivo específico 9.2.1:** *Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romani, mediante el desarrollo de acciones integrales.*

**Resultados esperados:**

- El realojo de un grupo de estas familias y el desarrollo en las mismas de los conocimientos, actitudes y hábitos necesarios para facilitar su integración social y posibilitar o facilitar su acceso al empleo o autoempleo.
- Incidir en la reducción de la pobreza y exclusión infantil.



**PI 9.4. Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.**

**Objetivo específico 9.4.1:** *Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.*

**Resultados esperados:**

- Mejora de la accesibilidad y atención de los Servicios Sociales mediante el desarrollo de instrumentos, soportes y metodologías de trabajo que hagan más accesible el sistema de servicios sociales, tanto para la población general, como para los colectivos con mayor dificultad.
- Mejorar la atención e inserción social de los enfermos mentales crónicos, los perceptores de rentas de inserción social y otros colectivos más vulnerables, mediante el desarrollo de protocolos y estructuras de coordinación estables en los diversos territorios, entre los servicios de salud, los servicios sociales, los servicios de empleo y la iniciativa social en relación con los mismos, incrementando así, la calidad y la sostenibilidad de los Servicios Sociales y de Empleo e impulsar y consolidar el trabajo en red entre los servicios de empleo, los servicios sociales y las ONGs.

**Eje Prioritario 3 C. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80% (OT10)**

**PI 10.1. La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.**

**Objetivos específicos 10.1.2:** Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

**Resultados esperados:**

- Reducir el número de alumnos y alumnas y de centros con bajo rendimiento, previniendo así el abandono escolar prematuro.



- Permanencia en el sistema educativo de alumnos absentistas y alumnos que necesitan algún tipo de refuerzo o atención especial, favoreciendo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Facilitar la reincorporación y/o permanencia en el sistema educativo, del alumnado enfermo con problemas de salud mental, que, a raíz de los episodios en los que se manifiesta su enfermedad, son susceptibles, en caso de no tener el tratamiento terapéutico adecuado, de encontrarse en una situación de grave riesgo de abandono escolar.

**PI 10.3. La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.**

**Objetivo específico 10.3.1:** *Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas.*

**Resultados esperados:**

- Incremento del número de profesores/as que obtienen el nivel B2 y C1 y por tanto,
- Incremento del número de centros que se incorporan a las enseñanzas bilingües.
- Incremento del porcentaje del alumnado de todos los niveles que participa en programas de enseñanza bilingüe.
- Incremento del número de personas que obtengan la titulación de ESO, Bachiller o cualquier otra titulación que posibilite su permanencia o reintegración al sistema educativo.

**Objetivo específico 10.3.2:** *Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.*

**Resultados esperados:**

- Incrementar el número de personas a las que alcanza el reconocimiento de competencias profesionales (PREAR) de las cualificaciones priorizadas con la participación de los Centros Integrados de Formación Profesional, de los Centros de Educación de Adultos y de otros centros educativos, así como la de entidades públicas y privadas.
- Aumentar el número de personas que obtenga los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, mediante la gestión de convocatorias de prueba libres como vía alternativa para obtener las titulaciones sin necesidad de cursar las enseñanzas de Ciclos Formativos de grado medio y grado superior de forma presencial o a distancia.



**PI 10.4. La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.**

**Objetivo específico 10.4.3:** *Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.*

**Resultados esperados:**

- Incrementar la oferta de FP en su modalidad de Formación Profesional Dual, reforzando los vínculos entre la oferta formativa y las necesidades del mercado laboral, aumentando la empleabilidad de las personas que accedan a esta formación.
- Mejora de las competencias profesionales de titulados de FP superior, a través de los contratos de formación en prácticas en empresas de la Región de Murcia; administraciones públicas; universidades; organismos públicos y privados de I+D+i; y entidades sin fin de lucro que en sus estatutos figure como objetivo la realización de actividades de I+D+i, incrementando las posibilidades de empleo en el sector privado más innovador.

**Eje 6 C. Innovación Social en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80% (OT 2)**

**PI 9.1. La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.**

**Objetivo específico 9.1.1:** *Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.*

**Resultados esperados:**

- Desarrollo de una experiencia innovadora en relación con la incorporación laboral de un colectivo de alta dificultad de inserción sociolaboral, los enfermos mentales crónicos y/ o con patología dual (enfermos mentales y drogodependientes) orientada a su incorporación social y laboral.
- Generar sinergias positivas con el sistema de salud mental, reduciendo el número y duración de ingresos de estos enfermos, así como que se generen actitudes positivas



para el empleo de estas personas y fórmulas que lo hagan compatible con su enfermedad.

## **PI 9.2. La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población Romaní.**

**Objetivo específico 9.2.1:** *Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.*

### **Resultados esperados:**

- Aportar elementos y modelos de trabajo innovadores para la lucha contra la exclusión y la consolidación del trabajo en red de todos los agentes pertinentes en el territorio y permitan su incorporación a las políticas generales mediante proyectos piloto de intervención integral en barrios y territorios con un alto índice de pobreza y características diferentes.

## **Eje 8 C. Asistencia técnica en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%**

**Objetivo específico 1:** *Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas.*

### **Resultados esperados:**

- Alcanzar un nivel de gestión de calidad, que permita la eficacia y la eficiencia en la consecución de los objetivos de Programa Operativo, garantizando unas tasas de error mínimas.

**Objetivo específico 2:** *Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia y eficiencia del Programa Operativo.*

### **Resultados esperados:**

- Disponer de un diseño y plan adecuado de evaluación del programa, lo que incluye la recogida y sistematización de la información necesaria para evaluar la implementación del mismo de sus intervenciones.

**Objetivo específico 3:** *Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.*



#### **Resultados esperados:**

- Conseguir que todos los potenciales beneficiarios del Programa Operativo, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre el desarrollo y las actuaciones implementadas en el marco del PO, y puedan actuar en consecuencia.

#### **EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)**

*“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”*

**R.1.Prioridad de Inversión:** *“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.*

**Objetivo Específico R.1.3 - OE REACT-UE 3.** *“Invertir en educación, formación y desarrollo de capacidades, incluido el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales”.*

#### **Resultados esperados:**

- Las actuaciones que se incluyen en este objetivo específico pretenden garantizar la seguridad de los alumnos frente a la pandemia, para asegurar la educación presencial, siendo el resultado esperado ayudar a los centros a frenar la cadena de contagios por COVID-19 en el ámbito educativo.

#### **EJE PRIORITARIO R.AT (ASISTENCIA TÉCNICA REACT-UE)**

##### **Objetivo Específico de Asistencia Técnica R.AT.**

#### **Resultados esperados:**

- Los resultados perseguidos por este objetivo específico son alcanzar un nivel de gestión de calidad, que permita la eficacia y la eficiencia en la consecución de los objetivos de Programa Operativo, garantizando unas tasas de error mínimas.



## IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

### 1. CRITERIOS OBLIGATORIOS

Objetivos específicos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Eje 1 PI 8.1 OE 8.1.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 1 PI 8.1 OE 8.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 1 PI 8.1 OE 8.1.3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 1 PI 8.1 OE 8.1.4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 1 PI 8.1 OE 8.1.5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 1 PI 8.3 OE 8.3.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 1 PI 8.4 OE 8.4.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 1 PI 8.5 OE 8.5.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 2 PI 9.1 OE 9.1.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 2 PI 9.2 OE 9.2.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 2 PI 9.4 OE 9.4.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 3 PI 10.1 OE 10.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 3 PI 10.3 OE 10.3.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 3 PI 10.3 OE 10.3.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 3 PI 10.4 OE 10.4.3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 6 PI 9.1 OE 9.1.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 6 PI 9.2 OE 9.2.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje R PI 13.i OE R.1.3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 8 OE 1	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 8 OE 2	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje 8 OE 3	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Eje R OE AT	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento



Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

Para los Ejes REACT-UE: desde el 1 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2023.

## **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. No son exigibles pero sí son recomendables a la hora de servir de filtro. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.



Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquellas.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo , entre otros objetivos, los siguientes: a) participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo, reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) combatiendo los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) promoviendo la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.



**Para las solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades**, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, conformidad estos criterios para la selección de operaciones aprobados.

**Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones** por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se solicitara financiación en el formato facilitado por la Autoridad de Gestión o en cualquier otro formato- a la Autoridad de Gestión, o a las Autoridades Regionales o a potenciales Organismos Intermedios de este Programa Operativo, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado.

## **V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES**

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento “Tipología de Operaciones Período 2014-2020” elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

### **Eje Prioritario 1 C Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral**

**PI 8.1. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.**

Con la finalidad de contribuir a los **Objetivos específicos 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5** se desarrollarán, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Refuerzo de los Servicios de Orientación e intermediación del Servicio de Empleo y Formación Regional
- Activación, Orientación y Acompañamiento de Jóvenes menores de 30 años no beneficiarios de la Garantía Juvenil para su incorporación a procesos formativos o al mercado de trabajo.
- Formación para el empleo especialmente en idiomas y nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs)
- Ayudas a la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas, pertenecientes a determinados colectivos vulnerables.

*Documento Criterios de Selección de Operaciones V.2*



- Programa Eurodisea: Intercambios entre jóvenes de las Regiones de Europa, favoreciendo el acceso a una formación lingüística, a prácticas laborales en una empresa extranjera y a la inmersión cultural.
- Ayudas a la contratación de personas desempleadas por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de obras o servicios de interés general y social prioritariamente las pertenecientes a determinados colectivos vulnerables. La contratación conllevará acciones de orientación y/o formación que faciliten su permanencia en el empleo o el mercado de trabajo.
- Ayudas a la contratación de trabajo en prácticas para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados por los trabajadores.
- Actuación singular con el Ayuntamiento de Lorca para el apoyo al empleo en el marco del Plan Lorca + Empleo (reconstrucción y reactivación después del terremoto):

### **PI 8.3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresa.**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo 8.3.1**, se desarrollarán, entre otras, la siguiente tipología de acciones complementarias de las desarrolladas en el marco de la PI 3 financiadas por FEDER.

- Acciones para el fomento de la cultura emprendedora y la creación de empresas. Formación y asesoramiento.
- Formación dirigida a personas con proyectos empresariales concretos o para la formulación de los mismos, incluyendo la necesidad de incorporar las TICs a estos proyectos y/o la conveniencia de la utilización de energías con emisiones bajas en carbono.
- Ayudas al autoempleo para la realización una actividad económica por cuenta propia en jornada completa.
- Ayudas para la incorporación inicial o incremento de socios de las empresas de economía social, la incorporación como socios trabajadores de trabajadores por cuenta ajena y de empresas mercantiles que se reconvirtan en empresas de economía social.

### **PI 8.4. Promover el empleo femenino en aquellos ámbitos en los que existan brechas de género, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la conciliación de la vida laboral y la privada y la reducción de la brecha salarial**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 8.4.2**, se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Creación y mantenimiento de servicios y programas para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, complementarias de los servicios de atención a niños y niñas entre 0 y 3 años y los colegios de primaria.

*Documento Criterios de Selección de Operaciones V.2*



- Formación de profesionales del ámbito local, responsables de conciliación que garantizando la incorporación de la perspectiva de género.
- Formalizar un modelo de trabajo en red que conecte a los y las profesionales de las actuaciones de conciliación a nivel municipal.
- Financiar servicios de atención a personas dependientes, ya que la carga de los cuidados recae en gran medida en las mujeres y supone un obstáculo para crear, obtener o mantener trabajo.
- Promoción de la empleabilidad y la iniciativa empresarial femenina, articulando instrumentos y acciones formativas, incluidas las prospectivas, en los diferentes organismos y entidades que presten servicios de orientación al empleo y/o para el fomento de la iniciativa empresarial desde un enfoque de género
- Implantación de modelos de trabajo en red que conecten a los y las profesionales. La implantación de redes pueden requerir herramientas informáticas específicas.
- Implementación de servicios itinerantes de apoyo a la empleabilidad y de fomento de la iniciativa empresarial de las mujeres, compuestos por equipos multidisciplinares especializados en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Formación a empresas de la Región en contenidos de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, violencia de género, realización de planes de igualdad en la empresa e información de sus ventajas, creación de distintivos.

#### **PI 8.5. La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 8.5.1**, se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones

- Incentivos a la conversión de contratos eventuales de cualquier tipo en contratos indefinidos.

#### **Eje Prioritario 2 C. Promover la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación**

##### **PI 9.1. La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 9.1.1** desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:



- Orientación, ayudas al empleo y formación y acompañamiento en el puesto de trabajo para personas desempleadas con discapacidad. Actuaciones en colaboración con ONGs.
- Itinerarios integrados de inserción para colectivos con especiales dificultades de inserción laboral desarrollados por ONGs y Corporaciones Locales.
- Programas formativos Profesionales
- Ayudas a la contratación por empresas de inserción social

**PI 9.2. La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní.**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 9.2.1** se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Programa de acompañamiento al realojo de personas que viven en chabolas e infraviviendas. Acompañamiento y desarrollo de habilidades socio laborales a familias en grave situación de exclusión social preferentemente con menores a su cargo.
- Financiación, en su caso, de equipamiento básico para las viviendas, que no financie el PO de FEDER y que pudiera considerarse necesario.

**PI 9.4. Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 9.4.1**, se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Diagnósticos y puesta en marcha de herramientas y protocolos de cooperación entre profesionales de los sistemas de Empleo, Salud Mental y Servicios Sociales que mejoren el acceso, la atención y la calidad de los servicios y la empleabilidad de los colectivos sociales en riesgo de exclusión.
- Establecimiento de herramientas de seguimiento individual de los programas personalizados de intervención e inserción social a personas incorporadas al programa de Rentas Mínimas y de Acompañamiento Social dentro del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). La implantación de redes pueden requerir herramientas informáticas específicas.
- Mejora de la atención a las personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias desde los servicios de salud mental, el sistema de servicios



sociales, y la iniciativa social mediante la coordinación de los servicios para conseguir una atención coordinada y complementaria.

- La coordinación con los servicios de empleo en relación con personas con un nivel alto de vulnerabilidad social y en situación de desempleo.

### **Eje Prioritario 3 C. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente**

**PI 10.1. La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 10.1.2** se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Planes de acción para la mejora de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos .Formación del profesorado.
- Programas de integración académica y social destinados al alumnado en edad de escolarización obligatoria.
- Programas de mejora y refuerzo educativo destinado al alumnado de primer curso, con desfase curricular y dificultades de aprendizaje.
- Programas de Prevención, seguimiento y reducción del absentismo escolar.
- Programas de atención al alumnado con problemas de salud mental. Intervención para que el alumno no se desvincule de su proceso educativo a la vez que recibe el tratamiento médico específico.
- .

**PI 10.3. La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 10.3.1** desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Programas de mejora de la competencia lingüística del alumnado de educación primaria y secundaria, y del profesorado que debe impartir el sistema bilingüe de enseñanza.



- Aumentar la oferta de enseñanzas encaminadas a la obtención del título de la ESO, otros niveles educativos o que dan acceso a otros niveles del sistema.
- Mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros de educación primaria y secundaria a través de auxiliares de conversación

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 10.3.2**, se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Realización y gestión de convocatorias del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales (PREAR) correspondientes a las familias profesionales no financiadas por PO Empleo, Educación y Formación.
- Gestión de convocatorias de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.
- Información y difusión de convocatorias entre los beneficiarios potenciales.

**PI 10.4. La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 10.4.3** se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Financiación del incremento de la Oferta de Ciclos Formativos impartidos en Formación Profesional Dual y mejora la calidad de la misma.
- Ayudas a contratos de formación en prácticas en empresas para titulados de FP superior en universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras regionales, vinculados a líneas de investigación de los ámbitos de especialización inteligente regional RIS3Mur.

## **Eje 6 C. Innovación Social**

**PI 9.1. La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 9.1.1**, se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia,

*Documento Criterios de Selección de Operaciones V.2*



mediante la realización de:

- Orientación, formación prelaboral, búsqueda de empleo y seguimiento y apoyo en el puesto de trabajo.
- Formación del personal.
- Ayuda a las empresas, entidades sin ánimo de lucro para la contratación.
- Becas de formación en empresas y entidades sin ánimo de lucro.
- Actividades de investigación y difusión de resultados.
- Acciones de sensibilización a empresas, agentes sociales, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de la responsabilidad social.
- Intercambio de experiencias a nivel transnacional.

### **PI 9.2. La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población Romaní.**

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 9.2.1**, se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:

- Desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio, que deberán contar, en todo caso con su plan de evaluación; considerados como experiencias de experimentación social ya que implicará determinar, a través de la evaluación correspondiente, los elementos de éxito y de mejora de los modelos experimentados en relación con los existentes, su relación costo/eficacia y su “aplicabilidad” en diferentes contextos.

### **EJE 8: Asistencia técnica**

Todas las actuaciones cofinanciadas en el marco de este eje deberán tener relación con la gestión, el seguimiento, la evaluación, el control y la comunicación de las operaciones seleccionadas en el resto de ejes de este Programa Operativo o, en su caso, con las operaciones de cierre del PO FSE 2007- 2013 de la Región de Murcia.

- **En relación con el objetivo específico 1:** *“Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas”*, las actuaciones más relevantes son:

#### Preparación y ejecución:

- Realización de actividades que hagan viable la buena gestión del Programa Operativo incluidas las operaciones de cierre del PO Región de Murcia 2007-2013, principalmente en labores de seguimiento y evaluación, control y programación mediante medios propios o contratación de empresas externas.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno, mediante medios propios o contratación de empresas externas.



- Mantenimiento y desarrollo de la plataforma para la gestión del PO, establecimiento de una base de datos de participantes.
- Actuaciones de coordinación de los grupos de trabajo para la implementación del PO.
- Participación en jornadas, seminarios, etc. organizados por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría o cualquier otro organismo relacionado con la financiación de la UE para los organismos intermedios y beneficiarios.
- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género.
- Formación del personal a cargo del Programa y específica en igualdad de género a las personas que participen en el Programa Operativo.

#### Seguimiento:

- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.
- Actuaciones relacionadas con las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del PO.

**En relación con el objetivo específico 2:** *“Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil”*, las actuaciones más relevantes son:

#### Estudios:

- Edición de publicaciones y folletos.
- Trabajos acordados o promovidos por otras autoridades del sector público u otros organismos cuya temática esté relacionada con el Programa Operativo.
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes en los que se tenga en cuenta el análisis de género.
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales, en su caso.
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa.



- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas.

#### Evaluación:

- Trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.
  - Evaluación sobre el impacto de género del Programa Operativo.
- **En relación con el objetivo específico 3:** *“Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia”*, las actuaciones más relevantes son:
- Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia.

**Eje R (REACT-UE) “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”**

**P.I. 13.i.1.** -“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.

**OE R.1.3 - OE REACT-UE 3.** “Invertir en educación, formación y desarrollo de capacidades, incluido el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales”.

#### **Principales actuaciones:**

Las actuaciones que se incluyen en esta prioridad de inversión, pretenden garantizar la seguridad de los alumnos frente a la pandemia, para asegurar la educación presencial, siendo el resultado esperado ayudar a los centros a frenar la cadena de contagios por COVID-19 en el ámbito educativo.



Con estas actuaciones además de garantizar la seguridad de los alumnos frente a la pandemia, para asegurar la educación presencial, se favorece la permanencia en el sistema educativo y se previene el abandono escolar en educación infantil, primaria y secundaria.

Las actuaciones a desarrollar consisten en la contratación de personal docente adicional en los centros educativos, así como ampliación del servicio de limpieza, adquisición de material de protección y material higiénico sanitario para los centros,...

Los centros educativos confeccionaron un plan de contingencia COVID para adaptar sus centros educativos a las directrices y recomendaciones que la comisión conjunta de salud pública y educación establecieron para el control de la pandemia durante el curso 2020-2021 y asegurar la continuidad de la actividad educativa en los centros.

La actuación propuesta contempla, en cuanto a contratación de personal docente, la dotación complementaria de profesorado que se envió a los centros educativos para ayudar a implementar el plan en los mismos.

Cada centro educativo ha utilizado estos recursos humanos en función de sus necesidades, ya sea impartiendo docencia directa con alumnos, permitiendo que otros docentes realicen tareas específicas de organización y control del plan de contingencia o realizando tareas relacionadas con el plan de contingencia

#### **Eje R.AT (ASISTENCIA TÉCNICA REACT-UE)**

Todas las actuaciones cofinanciadas en el marco de este eje deberán tener relación con la gestión, el seguimiento, la evaluación, el control y la comunicación de las operaciones seleccionadas en el resto de ejes de este Programa Operativo.

En relación con el OE Asistencia Técnica R.AT las actuaciones más relevantes son:

##### Preparación y ejecución:

- Realización de actividades que hagan viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en labores de seguimiento y evaluación, control y programación mediante medios propios o contratación de empresas externas.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno, mediante medios propios o contratación de empresas externas.
- Mantenimiento y desarrollo de la plataforma para la gestión del PO, establecimiento de una base de datos de participantes.
- Participación en jornadas, seminarios, etc. organizados por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría o cualquier otro organismo relacionado con la financiación de la UE para los organismos intermedios y beneficiarios.

##### Seguimiento:



- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.
- Actuaciones relacionadas con las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del PO.
- Gastos derivados de la preparación de los programas para el siguiente período de programación.

#### **Principales actuaciones:**

#### **1.- PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.**

- ~~Actuaciones de apoyo técnico y equipamiento para la gestión de los sistemas de gestión del PO, incluyendo la contratación de personal de apoyo a dichas tareas y, en su caso, asistencias técnicas para el diseño y puesta en marcha y mantenimiento de sistemas informatizados de gestión y control.~~
- ~~Asesoría técnica y formación del personal responsable de la gestión y control de los programas.~~
- ~~Trabajos externos y medios materiales y personales de apoyo a las actividades de verificación y control de las operaciones con el fin de reducir el número de irregularidades y dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013.~~
- ~~Asistencia a la coordinación y organización de las actividades de control que realice la Autoridad de Auditoría, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.~~
- ~~Apoyo técnico a las estructuras de coordinación y seguimiento definidas en el PO, en particular las actividades de los Comités de Seguimiento del propio PO, así como de otros Programas FSE.~~
- ~~Gastos derivados de la preparación de los programas para el siguiente período de programación.~~

#### **3.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

- ~~Actuaciones relacionadas con el diseño, la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia de Comunicación del PO.~~
- ~~Actuaciones de difusión del PO, destinadas a dar transparencia al mismo, que trasladen a los ciudadanos las posibilidades que ofrece, sus posibles~~



~~beneficiarios, los resultados obtenidos y los beneficios de la política regional de la UE.~~

- ~~• Actividades publicitarias destinadas a dar visibilidad a la contribución que Europa realiza en las actuaciones de los Órganos Gestores incluidas en el PO.~~
- ~~• Mantenimiento y evolución del portal web de los fondos europeos en Andalucía.~~
- ~~• Asesoramiento a los beneficiarios del Programa en materia de información y publicidad en sus obligaciones de información de la financiación europea.~~
- ~~• Apoyo al trabajo en red para coordinar de forma eficaz las actuaciones de información y publicidad de todos los agentes que intervienen en el Programa.~~
- ~~• Asistencia a cursos de formación, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la difusión de la Política de Cohesión de la Unión Europea y de la gestión del PO. Contratación de servicios, así como de personal para el apoyo técnico en en la gestión de las actuaciones de información y comunicación.~~
- ~~•~~